



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20230100000561

Fecha: 11 enero 2023

Agua de Dios,

Señor

**EDGARDO CARDOZO MORENO**

Ing. Biomédico - Especialista Formulación y Evaluación de Proyectos.

**DISMED PHARMA**

Área Administrativa

Parque Logístico Nacional del Tolima Bodega A-19

Km 17 vía Ibagué – Girardot

Correo electrónico: [comercial.dismedpharma@gmail.com](mailto:comercial.dismedpharma@gmail.com)

Teléfonos: (068) 2656495 – 3185156231

**Respuesta:** Observaciones/inquietudes sobre los términos de condiciones Convocatoria 001 de 2023, radicado - del 06 de febrero de 2023

Cordial saludo,

En concordancia con la comunicación del asunto, con toda atención damos respuesta en los siguientes términos:

**Observación 1:** *“1. Establecer aclaración en los términos y condiciones si es por grupos dando la opción a propuestas parciales. En el anexo 4 especificaciones técnicas se habla de subtotales 1, subtotal 2 y subtotal 3 y no se asigna presupuesto para los Subtotales mencionados. en consecuencia, de lo anterior DISMED PHARMA sugiere para mejorar que se puedan presentar propuestas parciales y/o por grupos (Equipos y Dispositivos Biomédicos y Equipo de RX)”*

**Respuesta:** Nos permitimos informar que la Convocatoria No. 001 de 2023, fue definida para suministrar la totalidad de los equipos biomédicos, instrumental odontológico y mobiliario indicados en el Anexo No. 4, en concordancia con lo expresado en el numeral **1.10 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR** de los términos y condiciones, sin que sea posible la presentación de propuestas parciales o subtotales.

Por lo anterior no se acepta la observación relacionada con la posibilidad de presentar ofertas parciales, toda vez que como se indica en las DISPOSICIONES GENERALES de los términos y condiciones de acuerdo con la necesidad de renovación y dotación de la entidad se requiere el suministro de la totalidad de los ítems.

En lo correspondiente a las filas de subtotal celdas G124, G236 Y G385 a las que se refiere y su apreciación de *“no se asigna presupuesto para los Subtotales mencionados”*, nos permitimos informar que en concordancia con los Términos y Condiciones Anexo Técnico No. 4 columna No. 6, se establecen los **PRECIO TECHO TOTAL INCLUIDO IVA**, en virtud de lo expresado en el numeral **4.1.3 EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA referente a PRECIOS TECHO.**

De esta manera no se agregan subtotales con el fin de que cada oferente incluya su valor, pero sin pasar el precio techo.

Ahora bien, en lo referente a presupuesto, es claro para el presente proceso el presupuesto estimado es el mencionado en el numeral 1.3 PRESUPUESTO OFICIAL de los términos y condiciones.

**Observación 2:** “2. asignar un presupuesto a cada sub total y/o grupo. al asignar un presupuesto la experiencia solicitada debe quedar del 100% para el grupo o sub total a presentar”

**Respuesta:** El Comité Evaluador del proceso de selección, se permite informar que como se indica en los términos y condiciones en el numeral 1.3 PRESUPUESTO y de acuerdo con la respuesta a su pregunta No. 1, tanto el presupuesto como la experiencia se requiere para la totalidad del proceso y no por lotes o de forma parcial.

**Observación 3:** “3. que las propuestas puedan ser presentadas por la Plataforma SECOP II”

**Respuesta:** El Comité Evaluador del proceso de selección, se permite informar que el Sanatorio de Agua de Dios E.S.E, es una entidad pública, descentralizada, del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Decreto 1288 de 1994, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; con lo que cuenta con un régimen excepcional de contratación según el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el cual establece: “En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.”

En razón a lo anterior, el Decreto 2195 de 2022 en su ARTÍCULO 53<sup>1</sup> establece que las entidades estatales con régimen contractual excepcional, aplicarán los principios de la función administrativa y deberán publicar su actividad contractual en SECOP, con fines de publicidad, razón por la cual la publicación únicamente se realiza para estos fines y no de manera transaccional.

**Observación 4:** “4. reducir el índice de liquidez mayo o igual al 2 para ampliar la pluralidad de proponentes”

**Respuesta:** El Comité Evaluador del proceso de selección, se permite informar que las estimaciones financieras realizadas por la entidad para establecer el índice requerido para cada indicador se encuentran sustentados en el análisis de procesos similares de la administración pública para este fin. Adicionalmente no se mencionan en su pregunta, motivos para concluir la

---

<sup>1</sup> Adiciónese los siguientes incisos al Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedara así: Artículo 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACION DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En desarrollo de los anteriores principios, deberán **publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP 11-** o la plataforma transaccional que haga sus veces.

modificación del indicador, por lo que se resalta que el establecimiento de este requisito, cuenta con un sustento técnico y financiero, por lo que su modificación, deberá igualmente basarse en análisis objetivos que permitan concluir que deben ser ajustados con el fin de garantizar el éxito del proceso, por lo anterior, no es posible acceder a su solicitud.

Agradecemos su interés en participar del proceso del asunto y esperamos contar con su correspondiente oferta en el marco de la convocatoria.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud

Cordialmente,



**ANA MILENA MONTES CRUZ**  
Gerente

Proyecto: Carolina Carlos Plata – Coordinadora GIT Asistencial  
Adriana María Chávez Galeano - Coordinadora GIT Administrativo  
Revisó: Jerónimo Pérez Pérez – Asesor Jurídico Externo